

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 22 DE MAYO DE 1970

NÚM. 116

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Administración Provincial**Gobierno Civil de la provincia de León****Campaña de vacunación contra la Fiebre Aftosa**

Realizadas durante el presente año 1969 las Campañas de primavera y otoño de vacunación antiaftosa del ganado vacuno con resultados satisfactorios y con el fin de consolidar la inmunidad lograda y obtenerla en animales jóvenes que no fueron vacunados por su edad o nacidos posteriormente se hace necesario repetir dicha medida profiláctica encaminada a la defensa de la ganadería provincial receptible a dicha enfermedad y de manera particular al ganado vacuno.

En consecuencia, durante el presente año se llevará a cabo una campaña de vacunación obligatoria contra dicha enfermedad. Por ello, resulta enteramente preciso contar con la colaboración total de los profesionales Veterinarios en ejercicio rural, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Epizootias y dada la trascendencia del problema, para que bajo el control de los Veterinarios titulares en sus partidos respectivos se pueda conseguir la rápida y eficaz inmunización.

En su virtud y para la mejor realización de dicha vacunación a propuesta de la Sección Ganadera de la Delegación Provincial de Agricultura, he tenido a bien disponer:

1.º CENSOS A VACUNAR

Se inmunizarán todos los bovinos de más de seis meses de edad a excepción de aquellos que estén destinados a sacrificio inmediato, a condición de que se sacrifiquen antes de la terminación del plazo que se señala para la ejecución de esta Campaña que se llevará a cabo durante los meses de junio y julio. Asimismo, podrá alcanzar la vacunación a otras especies receptibles, especialmente ovinos, cuando los Servicios de Ganadería lo estimen oportuno.

2.º IDENTIFICACION DEL GANADO

A los efectos del control sanitario, se inscribirán los animales vacunados en las correspondientes fichas de establo que fueron suministradas en las campañas anteriores.

3.º TECNICOS VETERINARIOS

Los animales cuya vacunación se señala como obligatoria en aplicación de la presente Circular deberán ser inmunizados por los Veterinarios Colegiados con ejercicio autorizado en los respectivos municipios, siempre bajo el control del Veterinario Titular del partido.

4.º ENTREGA DE VACUNA

La Sección Ganadera de la Delegación Provincial de Agricultura, distribuirá, contra recibo, a los Veterinarios Colegiados con ejercicio autorizado en los correspondientes municipios, las dosis de vacuna necesarias hasta completar los censos respectivos a vacunar.

5.º VACUNACION

La vacunación deberá ser realizada personalmente por los Veterinarios que solicitaron la vacuna, debiendo realizarla en los propios establos para evitar la concentración de animales en lugares públicos.

Ultimada la vacunación, cada Veterinario remitirá al Titular del Municipio donde haya actuado las Fichas de Establo diligenciadas para control estadístico, así como estadillo indicando nombre de propietario, término municipal, animales tratados y referencia al número de la ficha de establo diligenciada en cada caso. Este estadillo se confeccionará por triplicado, quedando un ejemplar en poder del Veterinario que realizó la vacunación, otro en poder del Veterinario Titular correspondiente, remitiéndose el tercero a la Sección Ganadera de la Delegación Provincial de Agricultura.

Los animales enfermos de fiebre aftosa o con taras orgánicas consecutivas a la enfermedad, así como los excesivamente depauperados, quedarán

exentos de la vacunación en esta campaña, pero se relacionarán a efectos de control y posterior vacunación, si procede.

6.º BASES ECONOMICAS

La vacuna anti-aftosa necesaria será suministrada con carácter gratuito por la Dirección General de Ganadería, a través de la Sección Ganadera de la Delegación Provincial de Agricultura, a los Veterinarios colegiados con ejercicio autorizado en los Municipios respectivos y que vayan a realizar directamente la vacunación.

Estudiadas las tarifas de honorarios profesionales autorizadas por la Legislación vigente, se señalan con carácter general las siguientes, que serán de aplicación única en la presente campaña, como máximas y a satisfacer por los propietarios del ganado:

Especie bovina, precio máximo por animal vacunado, 15 pesetas.

Los Veterinarios que practiquen la vacunación, quedan obligados a recaudar de los ganaderos el importe de la tasa 21.10 por organización sanitaria, estadística e inspección de la campaña de tratamiento sanitario obligatorio, entregando el importe global de la misma en la Sección Ganadera de la Delegación Provincial de Agricultura, para su posterior ingreso en el Tesoro. La percepción de la Tasa 21.10 se entenderá aparte e independientemente de los honorarios profesionales y alcanzará la cuantía de 0.50 pesetas por animal vacunado. Por ningún concepto se podrán cobrar más de 15,50 pesetas ya que en esta cantidad van incluidos los gastos de desplazamiento, material, etc.

7.º PENALIDAD

Las infracciones de cualquier orden a lo dispuesto en la Legislación vigente y en esta Circular, tanto por los ganaderos como por los Veterinarios, serán sancionadas con todo rigor.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento. León, 20 de mayo de 1970.

El Gobernador Civil,

Inspección Provincial de Trabajo

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se han levantado las Actas de Liq. Cuotas M. Agraria, Acctes. núm. 557/70, Rqto. núm. 488/70 e Infracción núm. 809/70, a la empresa Froilana Martínez Alonso, con domicilio en Santa María de la Isla.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Froilana Martínez Alonso, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, ocho de mayo de mil novecientos setenta.—Alfredo Mateos Beato. 2821

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se han levantado las Actas de Liq. Cuotas M. Agraria Acctes. núm. 566, Rqto. 497/70 e Infracción 818/70, a la empresa Restituto Miguélez López, con domicilio en Santa María de la Isla.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Restituto Miguélez López, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a ocho de mayo de mil novecientos setenta.—Alfredo Mateos Beato. 2822

Administración Municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

Por don Javier Sarmiento de la Rocha, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de «Droguería y perfumería al por mayor», con emplazamiento en Avenida del Ferrocarril, Calle 502, núm. 16, de esta ciudad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, pue-

dan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 14 de mayo de 1970.—El Alcalde, Luis García Ojeda. 2829 Núm. 1845.—132,00 ptas.

Ayuntamiento de San Emiliano

Las cuentas correspondientes al presupuesto ordinario del año 1969, las de valores auxiliares y las de patrimonio, con sus justificantes, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días al objeto de oír reclamaciones.

San Emiliano, 13 de mayo de 1970. El Alcalde (ilegible). 2826 Núm. 1839.—66,00 ptas.

Ayuntamiento de Alija del Infantado

La Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 15 de febrero próximo pasado, acordó solicitar de la Caja de Crédito Provincial de la Excma. Diputación Provincial, crédito por importe de seiscientos cuarenta y siete mil ciento setenta y cuatro pesetas, con destino a ingresar por parte de este Ayuntamiento el tanto por ciento del presupuesto de construcción del Grupo Escolar, construcción del Cuartel de la Guardia Civil y abono del solar (resto) para el Grupo Escolar, cuyo expediente se encuentra expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de oír reclamaciones.

Alija del Infantado, 14 de mayo de 1970.—El Alcalde, Joaquín Villar. 2849 Núm. 1851.—121,00 ptas.

Ayuntamiento de Berlanga del Bierzo

Esta Corporación Municipal, en su sesión de 25 del pasado mes, acordó aprobar el «Proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés» que, por acuerdo de 21 del pasado febrero se tenía solicitado de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excma. Diputación Provincial, cuyas características más acusadas son las siguientes:

Objeto.—Financiar, en parte, la obra de «Ampliación del abastecimiento de agua, red de distribución y saneamiento de Berlanga del Bierzo».

Nominal del anticipo.—Seiscientos mil pesetas (600.000,00), al que sumados los gastos de administración derivados de la tramitación, concesión y reintegro del anticipo se convierte en seiscientos noventa y un mil quinientas cincuenta y dos pesetas (691.552).

Anualidades de amortización.—Diez.

Importe de cada anualidad de amortización.—Sesenta y nueve mil

ciento cincuenta y cinco (69.155,00) pesetas.

Garantía.—Participación municipal en el arbitrio sobre tráfico de Empresas; arbitrios municipales sobre riqueza rústica y urbana, y en caso necesario la compensación estatal por el suprimido impuesto sobre minas.

Lo que hago público para que durante el plazo de quince días, puedan formularse cuantas reclamaciones se consideren necesarias.

Berlanga del Bierzo, 2 de mayo de 1970.—El Alcalde, Feliciano Alonso.

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones de arbitrios sobre riqueza rústica y urbana, que han de surtir efectos contributivos en el año actual, quedan de manifiesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría municipal con el fin de oír cuantas reclamaciones se crean oportunas.

Berlanga del Bierzo, 2 de mayo de 1970.—El Alcalde, Feliciano Alonso. 2839 Núm. 1872.—286,00 ptas.

Ayuntamiento de Matadeón de los Oteros

Se hace público que el Ayuntamiento Pleno ha acordado, en su sesión de 13 de mayo de 1970, aprobar los proyectos técnicos para abastecimiento de aguas y saneamiento de la villa de Matadeón de los Oteros, confeccionados por el Dr. Ingeniero de Caminos D. Olegario Llamazares Gómez, cuyo acuerdo juntamente con el expediente y demás documentos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Matadeón de los Oteros, 14 de mayo de 1970.—El Alcalde, Ángel Álvarez. 2828 Núm. 1840.—121,00 ptas.

Ayuntamiento de Zotes del Páramo

Redactadas las cuentas del presupuesto ordinario, administración del patrimonio y de valores auxiliares e independientes del presupuesto de 1969, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones por escrito que puedan formularse, a tenor de lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 790 de la Ley de Régimen Local y párrafo 2.º de la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

A los mismos efectos quedan de manifiesto al público, las liquidaciones del presupuesto ordinario con todos sus justificantes de 1969, de las

Juntas Vecinales de este término de Villaestrigo del Páramo y Zambronicos del Páramo.

Zotes del Páramo, 15 de mayo de 1970.—El Alcalde (ilegible).

2855 Núm. 1858.—154,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Villarejo de Orbigo*

Presentadas que han sido la cuenta general del presupuesto, la de valores independientes y auxiliares y también la del patrimonio de este municipio, correspondientes al ejercicio de 1969, quedan ambas expuestas al público, con sus expedientes, justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a efectos del núm. 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, puedan formularse por escrito los reparos y observaciones a que hubiere lugar.

Villarejo de Orbigo, 16 de mayo de 1970.—El Alcalde (ilegible).

2856 Núm. 1857.—121,00 ptas.

*Ayuntamiento de
La Bañeza*

CONCURSO

Por este Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza se desea llegar a la contratación, por concurso, para el entretenimiento, atención y cuidados de los jardines y arbolado de la ciudad.

El pliego de condiciones jurídico económico-administrativas, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Con arreglo al mismo se formularán las proposiciones pertinentes.

Entre las condiciones establecidas para el desarrollo de los trabajos de referencia, figuran las siguientes:

La adjudicación tendrá una duración de un año, prorrogado por igual período, caso de que ninguna de las partes formule deseo de rescisión con tres meses de antelación a la fecha del cumplimiento de la adjudicación.

Las herramientas para el desempeño del cometido en cuestión serán facilitadas por el Ayuntamiento; también serán facilitadas los fertilizantes, semillas, plantones, etc. que sean precisas, previo informe del Delegado de Parques y Jardines.

El adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las Leyes preceptoras del trabajo, incluidas las de Previsión y Seguridad Social.

Será condición indispensable para tomar parte en este Concurso, la capacitación en labores de jardinería.

El adjudicatario consignará en la Depositaria Municipal, en concepto de garantía provisional, la cantidad de 864,00 pesetas; en concepto de garantía definitiva la consignación será del 4% de la cantidad resultante del remate.

Las proposiciones se ajustarán al

modelo que al final se inserta y se presentarán, de las 10 a las 14 horas en la Secretaría de este Ayuntamiento de cualquiera de los veinte días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio, mediante sobre lacrado y precintado, en el que se hará constar el nombre del licitador.

El Ayuntamiento abonará al adjudicatario, como compensación de los servicios que se contratarán, la cantidad de 43.200,00 anuales, a razón de 3.600,00 por mes vencido.

El resto de las condiciones o estipulaciones figuran en el pliego de condiciones existente en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, el cual puede ser consultado durante las horas de oficina.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D....., de ... años, de estado, profesión, vecino de..... y domiciliado en la calle., núm., con Documento Nacional de Identidad, núm., expedido en el día de de 19...., enterado del pliego de condiciones, cuyo extracto fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. de fecha de de 1970, así como de los demás documentos obrantes en el expediente para la adjudicación del concurso de prestación de servicios de jardinería, formula proposición ajustándose en todo a las normas del pliego de condiciones e instrucciones que recibiera de las Autoridades a que el mismo se refiere.

(Fecha y firma del proponente)

La Bañeza, 15 de mayo de 1970.—El Alcalde, Leandro Sarmiento.

2847 Núm. 1850.—473,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Prioro*

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días, se hallan de manifiesto al público en unión de sus justificantes y debidamente informadas la cuenta general del presupuesto ordinario, así como las cuentas de valores independientes y auxiliares del mismo y de administración de patrimonio, todas ellas correspondientes al ejercicio de 1969.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes podrán formularse por los interesados contra las mismas las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Prioro, 12 de mayo de 1970.—El Alcalde, Miguel Prado.

2827 Núm. 1854.—110,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Villaobispo de Otero*

Aprobados por las Juntas Vecinales que se mencionan, se encuentran expuestos al público en el domicilio de las Juntas, el presupuesto ordinario

para el ejercicio de 1970, durante el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado por quienes interesen y presentadas las reclamaciones que, contra los mismos, puedan formularse:

Brimeda
Carneros-Sopeña
La Carrera de Otero
Otero de Escarpizo

Villaobispo de Otero, 15 de mayo de 1970.—El Alcalde (ilegible).

2858 Núm. 1855.—99,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Villaquejida*

INFORMACION PUBLICA

Por D. Francisco Sánchez González, en nombre propio, ha sido solicitado legalizar la actividad de «Escuela de Conductores», situada en la carretera Gijón-Sevilla, en esta localidad, kilómetro 52, Hm. 8, margen derecha.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento por el que se regula las Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y demás disposiciones complementarias, a fin de que quienes se consideren afectados por dicha legalización puedan formular por escrito en el plazo de diez días las alegaciones que tengan por conveniente, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villaquejida, 16 de mayo de 1970.—El Alcalde, Isaac Huerga González.

2857 Núm. 1856.—132,00 ptas.

ENTIDADES MENORES

*Junta Vecinal de
Altoabar de la Encomienda*

Confeccionado y aprobado el presupuesto ordinario para el ejercicio actual de 1970, se halla expuesto al público en el domicilio del Presidente por término de quince días al objeto de que se puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

Altoabar de la Encomienda, a 24 de abril de 1970.—El Presidente, Avelino Molero.

2521 Núm. 1847.—66,00 ptas.

*Junta Vecinal de
San Pedro de las Dueñas*

Aprobado por esta Junta Vecinal el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1970, se pone de manifiesto que el mismo se hallará expuesto al público en el domicilio del Sr. Presidente de esta Junta, durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la forma prevenida por la Ley.

San Pedro de las Dueñas, 12 de mayo de 1970.—El Presidente.

2793 Núm. 1822.—88,00 ptas.

*Junta Vecinal de
Vega de Infanzones*

En el domicilio del señor Presidente de esta Junta y por el plazo de 15 días, se hallan de manifiesto al público para su examen y presentación de reclamaciones, los documentos siguientes:

Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1970.

Cuenta de caudales y del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1969.

Vega, 11 de mayo de 1970.—El Presidente, Florencio Vega.

2740 Núm. 1713.—88,00 ptas.

*Junta Vecinal de
Galleguillos de Campos*

Aprobado por esta Junta Vecinal el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1970, se pone de manifiesto que el mismo se hallará expuesto al público en el domicilio del Sr. Presidente de esta Junta, durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la forma prevenida por la Ley.

Galleguillos de Campos, 12 de mayo de 1970.—El Presidente.

2792 Núm. 1859.—88,00 ptas.

*Junta Vecinal de
Palanquinos*

Formado por esta Junta Vecinal de mi Presidencia el presupuesto ordinario para el ejercicio actual, queda el mismo expuesto al público por tiempo reglamentario al objeto de oír reclamaciones si así procedieren.

Palanquinos, 12 de mayo de 1970.—El Presidente, Joaquín Pérez.

2780 Núm. 1820.—55,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se dirá, seguido en este Juzgado, y Secretaría de mi cargo, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a 22 de abril de 1970.—Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 627 de 1969, en el que son partes: El Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; de una parte Marino Fernández Alvarez, mayor de edad, viudo, comerciante y vecino de Ponferrada, calle Calzada, 13, como denunciante; y de otra como denunciado Miguel María Arroyo Moreno, na-

cido en La Solana (Ciudad Real), en 1939, hijo de Juan-Francisco y de María-Josefa, albañil y domiciliado que estuvo en esta ciudad, Pensión La Madrileña, ambos actualmente en paradero ignorado; sobre daños, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel-María Arroyo Moreno, como autor de la falta de daños, a la multa de setecientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, y al pago de las costas procesales, con inclusión de los daños causados por cuantía no superior a 1.800 pesetas, si se justifican por el perjudicado en quince días a partir de la notificación de esta sentencia.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.—Rubricado.

Para que conste, y sirva de notificación al inculcado, expido la presente en Ponferrada, a 22 de abril de 1970.—Lucas Alvarez. 2871

**

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se dirá, seguido en este Juzgado, y Secretaría de mi cargo, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a 22 de abril de 1970.—Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 590 de 1969, en el que son partes: el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; de una, Iluminada López Fernández, de 34 años, casada, sus labores y vecina de San Román de Bembibre, y de otra, Francisco Sousa Oliveira, nacido en 1949, portugués, hijo de Ramiro y María, minero, que ha estado domiciliado en Bembibre y Matachana, actualmente en ignorado paradero; sobre lesiones y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco de Sousa Oliveira, como autor de una falta de lesiones, a doce días de arresto menor y costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al inculcado, expido la presente en Ponferrada, a 22 de abril de 1970.—Lucas Alvarez. 2872

**

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se dirá, seguido en este Juzgado y Secretaría de mi cargo, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Ponferrada a treinta de abril de mil novecientos seten-

ta.—Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de este término, los precedentes autos de juicio verbal de faltas núm. 578/69, a instancia del Ministerio Fiscal y entre partes, de una José Alonso Ramos, de 73 años, soltero, jabonero, hijo de Antonio y María, natural y vecino de La Ribera de Folgoso; y de otra como inculcado Angel Martínez Nistal, de 22 años, soltero, maquinista, y como responsable civil subsidiario, Francisco Martínez San Miguel, mayor de edad, transportista, ambos vecinos de Carneros; legalmente representados por el Procurador de los Tribunales D. César Araoz García, sobre imprudencia de circulación con lesiones, y . . .

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculcado Angel Martínez Nistal, de la imprudencia que se le imputaba en este procedimiento, declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al perjudicado, expido la presente en Ponferrada a 30 de abril de 1970.—Lucas Alvarez Marqués. 2881

**

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se dirá, seguido en este Juzgado, y Secretaría de mi cargo, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Ponferrada, 23 de abril de 1970.—Vistos por el Sr. don Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de este término, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 93/70, a instancia del Ministerio Fiscal y entre partes: de una, Eléctricas Leonesas, S. A., y de otra Celso Alvarez Alvarez, nacido en 1950, hijo de Agustín y Teresa, soltero, jornalero, y domiciliado en Ponferrada, Ciudad Jardín, núm. 40; sobre daños, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Celso Alvarez Alvarez, de la falta de daños que se le imputa, con costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio Nogueira.

Y para que conste y sirva de notificación al inculcado, expido la presente en Ponferrada, a 23 de abril de 1970.—Lucas Alvarez. 2880